

VALLEDUPAR, VEINTITRES (23) ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 279 Ley 1437 de 2011)

cv

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 279 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, VEINTITRES (23) de ENERO del 2019, y por el término de QUINCE (15) días, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a los señores RAFAEL MOLANO PINTO, JHONNY MAURICIO MARQUEZ LOBO y CAMILO ERNESTO BOHORQUEZ CARVAJAL, en condiciones de integrantes de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Aguachica, al igual que al CONCEJO MUNICIPAL DE AGUACHICA, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
ACTOR (a): SERGIO ENRIQUE MACÍAS PLATA
DEMANDADO: RAFAEL MOLANO PINTO, JHONNY MAURICIO MARQUEZ LOBO y CAMILO ERNESTO BOHORQUEZ CARVAJAL, en condición de integrantes de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Aguachica-CONCEJO MUNICIPAL DE AGUACHICA.
APODERADO (a): DR (a): EN CAUSA PROPIA
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): DORIS PINZÓN AMADO
RADICACIÓN: 2019-00001-00

Este plazo dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y ejercer el derecho de defensa y contradicción.

EL TÉRMINO VENCE EL DOCE (12) DE FEBRERO DE 2019, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria